



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 422-2022-MDSL-AL
San Luis, 25 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...);

Que, de conformidad a lo consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, en ese sentido el numeral 16) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es facultad del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos; y en concordancia con el artículo 260° del Código Civil, se dispone que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores;

Que, mediante Expediente N° 2859-2022 de fecha 22 de junio de 2022, los contrayentes **Jorge Augusto Ortega Uribe** y **Laura Rosaura Landauro León**, inician el procedimiento administrativo para la celebración de su matrimonio civil ante esta corporación edil; en ese sentido, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos por ley; proceden a programar fecha de celebración de su matrimonio para el día viernes 02 de setiembre de 2022 a las 16:00 horas en la Sala de Novios de esta municipalidad;

Que, conforme dispone el artículo 34° de la Ordenanza N° 289-MDSL/C publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06.02.2020, la Secretaría General de esta corporación edil, procedió a la revisión del Expediente N° 2859-2022 el cual cumple con todos los requisitos y formalidades exigidos según el artículo 248° del Código Civil y los que señala el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numerales 6, y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en mérito a los considerandos precedentes.



Pág. N° 02 de la Resolución de Alcaldía N° 422-2022-MDSL-AL

RESUELVE:

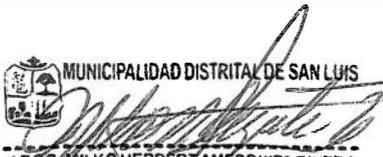
ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR en la Regidora **CONSUELO CARBAJAL ORTIZ** la facultad de declarar el matrimonio civil de los contrayentes: **JORGE AUGUSTO ORTEGA URIBE** Y **LAURA ROSAURA LANDAURO LEÓN**, a realizarse el día viernes 02 de setiembre de 2022 a las 16:00 horas en la Sala de Novios de esta corporación edil; para tal efecto deberá suscribir el Acta de Celebración de Matrimonio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaria General el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
ABOG. MILKO HERBERT AMÉSQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
MBA ZEE CARLOS CORRALES ROMERO
ALCALDE